Carta de preuilegio de sus altezas del
Situado del señor don pedro fajardo

trenidad e dela eterna vnidad que bine a Reyna por sy en pre sin fin a dela bre aventurada
virgen gloriosa nra señora santa maria su madre a la qual nos tenemos por señora
e abogada a todos nros fechos a honra a su dmo suyo a del bre aventurado apostol
señor santiago luz y espejo delas españas pago e guiador delos reys de castilla
a deleon a de todos los cogos santos a santas dela corte celestial e queremos que
sepa por a esta nra carta de preuilegio o por su gasto lo de signado de escrivano pu
co sin su sobre a escrito ni librado a ningun año delos nros contadores mayores todos
los que son o seran de aqui adelante como nos don fdo a doña ysabel por la gracia de dios
rey a Reyna de castilla de leon de aragon de sevilla de granada de toledo de valencia
de galizia de mallorcas de sevilla de cardena de cordova de coraçon de murcia de jaen de
los algarbes de algezira de gibraltar a delas yslas de canaria conde a conde de
barcelona señores de vizcaya a de molina duques de atenas a de neopatria conde
de ruysellon a de cerdania marques de oristan a de gocianno e vimos vnico de vala
escrito en papel a firmado de nros nombres a vna escritura de suplicaçion a consen
timiento de don pedro fajardo escrita en papel a sygnada de escrivano publico e firmada de
su nombre fecho a nuestra guisa e os al rey a la Reyna hazemos saber a vos los
nros contadores mayores que por quanto nos devemos asumos a ningun de pagar a algu
nas personas ciertas contrasdemtes asy por que nos los ovieron prestado como del
sueldo delas guerras e de satisfaçion de sus dmos a por otras justas causas a todas
las dichas debdas no podemos pagar por agora a dineros a cassa delos grandes gas
tos que avemos fecho en la guerra a conquista del reyno de granada e otras partes en
favor de nra santa fe catolica a conservaçion de nro real estado a nos queriendo
proveer como nras conçiençias sean descargadas a las partes a quien devemos los tales
mrs sean satisfechas a pagados a considerado que en lo que son menos perjuyzio de
nro patrimonio real podriamos satisfazer a pagar las dichas nras debdas a dando
e vendiendo para las pagar mrs de por vida a preçios convenibles contado que despues
delos dias delas tales personas se consuma a que den para nos a para los reys nros
sus çesores los tales situados de mrs de por vida por fin de cada vno la contra que
les mandaremos situar para que no se pueda hazer mrs dellos a persona alguna
e con condiçion que cada e quando nos o los reys nros sus çesores que despues de nos suçedieren
dieremos a pagaremos los mrs porque gelos dimos por el dicho situado lo podamos
a pueda quitar delas personas que lo tovieren e que en vna vez no podamos quitar menos
dela mitad del dicho situado a que no se les pueda ni aya de descontar a las dichas
personas maravedis algunos delos que ovieren levado a gozado durante el tiempo que
no les fuere quitado segun dicho es pues que por su avetura compra al dicho situado
para mi engaño bivieren con la dicha condiçion a agora sabed que sobre la Reyna fize mrs a don
pedro fajardo fijo mayor legitimo de don juan chacon nro contador mayor e adelantado
del reyno de murcia de quinientas mill mrs por vna mi çedula firmada de mi nombre
para ayuda a su casamiento al qual nos suplico a pidio por mrs que gelos mandasemos pagar
a mrs de por vida para consumir despues de sus dias a siete mill mrs cada mill
a que montan setenta e vn mill e quatro çientos e veyte a ocho mrs a medio de por vida
con la dicha condiçion que cada e quando los quisieremos quitar nos o los reys nros
sus çesores lo podamos a pueda fazer pagandole por ello al dicho preçio de siete
mill mrs cada mill contado que en vna vez no podamos quitar menos dela mitad
del dicho situado segun se contiene en vna carta de suplicaçion firmada de su nombre a
sygnada de escrivano publico que por su parte vos seramos sacada e por que de nra mrs a voluntad es
que al dicho don pedro fajardo aya a tenga de nos por mrs a mandar vn año para a mandar
su vida los dichos setenta a vn mill e quatro çientos e veyte a ocho mrs a medio con
tanto que despues de sus dias se consuma para nos a para los reys nros sus çesores para la
corona real de nros reynos para que no se pueda hazer mrs dellos a persona alguna
alguna e otrosy que lo podamos quitar pagando al dicho preçio a que se le dio segun